

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 16/DGAR/16

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
 “2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina”

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**ARTÍCULO 1º OBJETO**

El objeto del presente llamado es la contratación para el MINISTERIO DE EDUCACION DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, de la prestación de un servicio de intermediación turística.

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Servicio de intermediación turística	1

ARTÍCULO 2º ALCANCE DE LAS OFERTAS. OFERTAS ALTERNATIVAS

Los OFERENTES deberán incluir obligatoriamente en su OFERTA la totalidad del renglón y demás exigencias establecidas en el PLIEGO. La contratación se efectuará con un solo OFERENTE. El OFERENTE debe asumir la responsabilidad ante el MINISTERIO por la totalidad de los rubros solicitados en el presente PLIEGO. La presentación de ofertas alternativas será admisible únicamente si la oferta alternativa es completa en cuanto en todos sus aspectos y cumple con todos los requisitos para ser considerada en sí misma como una OFERTA, sin que ello implique la necesidad de duplicar la presentación de información de la oferta principal.

ARTÍCULO 3º CONDICIONES PARTICULARES MÍNIMAS PARA SER OFERENTE

El OFERENTE Deberá contar con una antigüedad probada en el mercado no menor a 1 (uno) año. Deberá adjuntar la siguiente documentación respaldatoria a la OFERTA:

- Certificado inscripción en AFIP.

ARTÍCULO 4º SEGUROS Y PERSONAL AVOCADO A LOS SERVICIOS CONTRATADOS

El personal que demande la presente contratación estará a cargo del ADJUDICATARIO, quien asume íntegramente todas las responsabilidades emergentes de las distintas relaciones laborales y la obligación exclusiva por el cumplimiento de la normativa vigente, aun cuando dicho personal no dependa contractualmente del ADJUDICATARIO.

En tal sentido, el ADJUDICATARIO debe contratar los respectivos seguros hasta el límite máximo que establezca la legislación vigente al momento de su contratación. El ADJUDICATARIO debe acreditar la constitución de los seguros y la vigencia de los mismos durante todo el período contractual, mediante la presentación de copias autenticadas de sus respectivas pólizas. La acreditación de la contratación de los seguros es condición ineludible para el inicio de la prestación contratada.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

En caso que el ADJUDICATARIO modifique el contrato de seguro respectivo o cambie de compañía aseguradora, como así también ante el pedido formal por parte del MINISTERIO, se presentarán copias autenticadas de las pólizas.

La contratación de los seguros es independiente de aquellos otros que deba poseer la empresa a fin de cubrir los posibles daños o pérdidas que afecten a sus bienes o los de sus empleados como consecuencia de hechos climáticos o de otra naturaleza.

Las COMPAÑÍAS ASEGURADORAS con las cuales el ADJUDICATARIO contrate las coberturas establecidas en el presente artículo, deben ser de primera línea, reconocida solvencia y autorizadas para prestar los seguros por los Entes y Organismos habilitantes tanto del Poder Ejecutivo Nacional, como los que se creen en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En ningún caso, se generará una relación de dependencia entre los subcontratados y el MINISTERIO, como así tampoco el MINISTERIO será responsable por ninguna de las falencias en las que se viera involucrados el/los proveedores del ADJUDICATARIO, ya sea por desidia u omisión, quedando toda la responsabilidad por cuenta y orden del ADJUDICATARIO.

Laborales – Previsionales: La firma adjudicataria asumirá todas las responsabilidades y obligaciones inherentes y derivadas de la relación laboral con su personal, con todas sus consecuencias y serán por su exclusiva cuenta todos los actos que ocasione la ejecución del servicio, incluyendo jornales, aguinaldos, aportes, indemnizaciones pertinentes por accidentes de trabajo, muerte, incapacidad total o parcial, despido ya sea justificado o no, vacaciones, preaviso, salarios caídos o cualquier otra que corresponda o que se encuentre establecida actualmente o que se fije en el futuro, sin exclusión alguna y responderá directamente por los actos u omisiones de su personal, de cualquier índole que sea y que causaren perjuicio al MINISTERIO y/o terceros cualesquiera sea su naturaleza.

Nota Seguros: La firma adjudicataria deberá contar con los siguientes seguros a su cargo:

1) Accidentes de Trabajo: Aseguradora de Riesgos del Trabajo, de todo el personal afectado, conforme a lo establecido por las Normas vigentes en materia de Higiene y Seguridad en la construcción – Leyes 19.587 y 24.557 y su reglamentación Decreto N° 911/96 y las Resoluciones SRT 231/96, 51/97, 35/98, 319/99 y 552/01, como así también toda otra Norma legal que resulte de aplicación.

2) Seguro Colectivo de Vida Obligatorio correspondiente al personal a su cargo y póliza de Accidentes Personales del personal del ADJUDICATARIO que no están bajo relación de dependencia que se encuentran afectados a los trabajos, de acuerdo a la legislación vigente. Al



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

momento de la entrega de la Orden de Compra, se informarán los importes mínimos a asegurar para cada tipo de seguro requerido.

ARTÍCULO 5º PERSONAL PARA EL DESARROLLO GENERAL DE LAS TAREAS

El ADJUDICATARIO deberá cumplir los siguientes requisitos:

- El personal provisto por el ADJUDICATARIO deberá ser idóneo, estar provisto de indumentaria e identificación adecuada y de los elementos de seguridad establecidos por los organismos que reglamentan la actividad.
- El ADJUDICATARIO queda obligado a ocupar el personal que necesite con arreglo a las disposiciones laborales y de seguridad social vigentes.
- El personal contratado por el ADJUDICATARIO para efectuar los trabajos objeto del presente llamado a Licitación, no tiene ningún tipo o forma de relación de dependencia con el GCABA y/o el MINISTERIO, quedando éste exceptuado de toda responsabilidad por la acción u omisión del personal a cargo del ADJUDICATARIO.

ARTÍCULO 6º DOCUMENTACIÓN A INCORPORAR A LA OFERTA

1. Propuesta técnica: La propuesta técnica presentada por el OFERENTE deberá ajustarse a los términos del presente PLIEGO y deberá contener la siguiente documentación respaldatoria, sin perjuicio de los demás elementos y documentación exigidas por el presente PLIEGO:

- a. Nómina del personal, con el detalle de la función asignada.
- b. Declaración Jurada del OFERENTE donde se compromete a resguardar la más alta calidad del servicio ofertado.

2. Propuesta económica: El precio por los SERVICIOS TURÍSTICOS requeridos en el presente PLIEGO será cotizado en un único RENGLÓN, con la apertura en detalle de los diferentes ÍTEMS, pudiéndose determinar claramente el costo total de la OFERTA.

ARTÍCULO 7º RECHAZO

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de rechazar la totalidad de las ofertas presentadas, sin que dicha decisión pueda generar reclamo alguno por parte de los OFERENTES.

ARTÍCULO 9º CRITERIO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE OFERTAS



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

La adjudicación se realizará a favor de la OFERTA más conveniente para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente, y demás condiciones de la oferta.

ARTÍCULO 10º FORMA DE PAGO

Se ejecutará el pago una vez finalizado el servicio.

ARTÍCULO 11º DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO¹

El servicio a prestar por el ADJUDICATARIO incluye:

1. Traslados Buenos Aires – Montevideo en Buque el día 24 de noviembre de 2016, saliendo a la mañana temprano (servicio rápido) desde Buenos Aires servicio de las 7.30 hs, Buquebus Francisco, categoría "Primera Especial" y retornando en el último buque de la noche (19.30 hs - Francisco) desde Montevideo, con fecha a confirmar para 10 (diez) docentes y 3 (tres) acompañantes del Ministerio de Educación de la Ciudad.
2. Desayuno a bordo, y merienda a bordo para 13 (trece) personas y almuerzo 14 (catorce) personas. Almuerzo: Restaurante "Decano" Orinoco 5041 y Michigan. (O similar)
3. Contratación de una combi turística con capacidad para 13 (trece) personas con chofer y guía turístico para traslados desde y hacia el Puerto de Montevideo, por la Ciudad de Montevideo durante todo el día que dure el viaje, para realizar visitas a lugares de interés sobre las TICs, y lugares históricos de la Ciudad de Montevideo. El guía turístico deberá contar con conocimientos históricos de la Ciudad de Montevideo para realizar visitas a sitios de interés de la Ciudad.
4. Contratación del Ps. Roberto Balaguer Prestes, profesor especializado en TICs, coordinador del Plan Ceibal en Uruguay, quien realizará un taller sobre implementación de TICs y mostrará distintas experiencias en escuelas del Montevideo, por lo cual deberá ser trasladado con el grupo hacia donde previamente sea acordado por esta dependencia del Ministerio y almorzará con el grupo. La contratación, negociación de términos, condiciones y gastos adicionales del Ps. Roberto Balaguer correrá por exclusiva cuenta del ADJUDICATARIO, conforme lo dispuesto en el artículo 4º del presente.
5. Disposición de tiempo completo de una (1) persona contratada por el ADJUDICATARIO que acompañe al contingente y sea referente para el mismo desde la partida hasta la llegada a Buenos

¹ Las fechas son indicativas. Se encuentran sujetas a modificaciones de agenda del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Aires para asegurar el resguardo, seguridad, atención del contingente cualquier complicación, duda o problema.

ARTÍCULO 12º LOGÍSTICA Y OTROS

El ADJUDICATARIO deberá responsabilizarse del traslado, alimentación y refrigerios del personal a su cargo que acompañará al contingente; así como también del traslado y resguardo de todo el equipamiento, materiales y accesorios vinculados.

Corre por cuenta del ADJUDICATARIO los demás gastos en viáticos del personal y contratados a su cargo.

ARTÍCULO 13º CONDICIONES DE SEGURIDAD

Todos los bienes, instalaciones y servicios contratados deberán ofrecer permanentemente óptimas condiciones de seguridad, cumpliendo con todas las normas vigentes al momento de la oferta, como la contratación y prestación de los servicios y/o realización de los trabajos.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Ministerio de Educación

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Art. 1°.- PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN:

El llamado a Contratación Menor para la presente adquisición se anunciará en el sistema Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar y en la Pagina WEB del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de un (01) día y con no menos de dos (02) días de anticipación a la fecha fijada para la realización del acto.

Art. 2°.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

El presente llamado tiene por objeto la contratación de un servicio de intermediación turística rumbo a Montevideo, para los docentes ganadores del concurso "*Menciones Plan Integral de Educación Digital a la innovación pedagógica 2016*", solicitado por la Dirección General de Tecnología Educativa.

Art. 3° REGIMEN, MODALIDAD Y MARCO NORMATIVO DE LA CONTRATACIÓN:

El presente es un procedimiento de llamado a Contratación menor (Artículo 38° de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado según la Ley 5.454), su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, su modificatorio Decreto 411/GCBA/2016, el Decreto N° 1145/GCABA/09, la Resolución N° 1.160/MHGC/2011, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Disposición N° 396/GCABA/DGICYC/14 y las contenidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares).

Art. 4° RESERVA DE REVOCACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN:

El Organismo contratante se reserva el derecho de revocar el llamado de Contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes

Art. 5° VALOR DEL PLIEGO

El presente pliego carece de precio para su adquisición por parte de los interesados.

Art. 6°.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES:

Conforme lo establecido por el Art. 6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se considerará domicilio electrónico del oferente, el correo electrónico declarado por el proveedor en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Hacienda, Dirección General de Compras y Contrataciones.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Ministerio de Educación

Todo cambio de domicilio deberá ser dentro del ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se tendrá que comunicar fehacientemente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el mismo surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación al Gobierno.

A los efectos de la presente contratación, el Ministerio de Educación constituye domicilio en Av. Paseo Colón 255 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se notifican en los domicilios constituidos, excepto para el Ministerio de Educación respecto de las notificaciones judiciales que, para tener validez, deberán estar dirigidas al domicilio de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, Departamento Oficios Judiciales y Cédulas, sito en la calle Uruguay N° 458 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 77/PG/06 (BOCBA N° 2430).-

Art. 7°.- COMPETENCIA JUDICIAL:

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (Artículo 7 del Pliego de Bases y Condiciones Generales).

Art. 8°.- RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD CON PERSONAL Y TERCEROS:

Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario de la contratación al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, leyes, cargas sociales y previsionales y cualquier otra erogación sin excepción, vinculada con la ejecución contractual del servicio; quedando expresamente liberado el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por tales conceptos, y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

Queda debidamente entendido que el Gobierno no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y el personal que éste ocupare a los fines de cumplir con sus obligaciones contractuales y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia. Igual criterio se hace extensivo a las obligaciones previsionales e impositivas que recaigan sobre el Adjudicatario.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Ministerio de Educación

Asimismo el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del presente Pliego y de la normativa vigente.

En caso que los oferentes deban acudir a empresas subcontratistas para la concreción del objeto licitatorio, los mismos deberán contar con la aprobación por parte de este Ministerio de Educación. Para ello, deberán presentar una certificación contable de impuestos a las ganancias y aportes previsionales, certificados por un Contador Público y legalizada la firma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas por el mismo período que se les requiere a los oferentes.

Art. 9°.- CONDICIONES PARA SER OFERENTE:

La documentación e información contenida en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá estar debidamente actualizada a la fecha de presentación de la oferta.

ES CONDICIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN QUE EL OFERENTE SE ENCUENTRE INSCRIPTO EN EL RIUPP.

Para concurrir como oferentes a la presente contratación, deberán cumplir con los requisitos previstos para la presentación de ofertas.-

Art. 10°.- IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES

No podrán concurrir como oferentes a la presente licitación:

- a) Las empresas y sociedades cuyos directores, representantes o socios registren condena firme por la comisión de delitos penales económicos.
- b) Las empresas integradas por personas físicas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o Apoderados sean agentes y/o funcionarios, bajo cualquier forma de modalidad contractual, de la Administración Pública Nacional, Provincial o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c) Las sociedades irregulares o de hecho.
- d) Personas físicas, empresas y/o sociedades que hubieren sido sancionadas con la anulación o rescisión por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sea en el país o en extranjero, en el marco de una relación contractual con la Administración Pública u organismo público de alguno de los Estados Nacional, Provincial o Municipal.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Ministerio de Educación

- e) Las que se encontraren suspendidas o inhabilitadas en el Registro Único y Permanente de Proveedores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o en su equivalente en cualquier Municipalidad o Provincia del País.
- f) Las personas jurídicas y/o físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el Artículo 2º de la Ley N° 2.095, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- g) Las personas físicas/jurídicas que resulten ser evasoras y deudoras morosas tributarias y/o provisionales de orden nacional o local.
- h) Las U.T.E. en las que todas las empresas integrantes o al menos una forme parte de otra U.T.E. oferente.
- i) Personas Jurídicas y Físicas que posean acciones de otra u otras sociedades oferentes.
- j) Sociedades cuyos integrantes y/o representantes legales lo sean asimismo de otra sociedad oferente.
- k) Personas Jurídicas y/o Físicas en estado de quiebra o liquidación.

La totalidad de los impedimentos enumerados precedentemente son de aplicación en forma individual a las empresas integrantes de las U.T.E. que se presenten.

ART. 11º GARANTÍAS:

- A) De mantenimiento de oferta: no menor al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta. En el caso de cotizar con alternativas, la garantía se calcula sobre el mayor valor propuesto. En caso de resultar adjudicatario esta garantía se prolongará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato. No resulta necesario presentar garantías de mantenimiento de oferta Cuando el monto de la oferta no supere las cien mil (100.000) unidades de compra (UC 2016= \$ 9,75). Dicha garantía deberá constituirse bajo una de las modalidades previstas a tal fin en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Art. 100 y concordantes de la Ley N° 2095, texto consolidado 5454 y su correspondiente Decreto Reglamentario 95/14, su modificatorio Decreto 411/GCBA/2016.

El oferente debe informar el nombre de la aseguradora, número de póliza y el monto asegurado, adjuntando una copia escaneada de la misma. A las 24hs del acto de apertura de ofertas, deberán presentar la póliza original en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones, sita en Av. Paseo Colón 255, 2º Piso Frente. La no presentación de la Garantía de Oferta, dará lugar al descarte de la misma sin más trámite.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Ministerio de Educación

B) De cumplimiento del contrato: no menor al diez por ciento (10%) sobre el valor total de la adjudicación. No resulta necesario presentar garantías de cumplimiento del contrato cuando el monto del mismo no supere las cien mil (100.000) unidades de compra (UC 2016= \$ 9,75). Dicha garantía deberá constituirse bajo una de las modalidades previstas a tal fin en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Art. 100 y concordantes de la Ley N° 2095, texto consolidado 5454 y su correspondiente Decreto Reglamentario 95/14, su modificatorio Decreto 411/GCBA/2016..

El adjudicatario deberá integrar su garantía dentro del término de cinco (5) días de notificada la orden de compra. Vencido ese plazo será intimado a su cumplimiento por el término de dos (2) días. En caso que el adjudicatario no integre la garantía en el plazo indicado, la autoridad competente rescindirá el contrato con la penalidad prevista en el artículo 127 de la Ley 2095 (Texto consolidado según la Ley 5.454), su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, su modificatorio Decreto 411/GCBA/2016.

Las garantías deberán constituirse bajo las modalidades establecidas en la normativa citada en el párrafo que antecede, y que el oferente declara conocer y aceptar.

Art. 12°.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

20 días hábiles a partir de la fecha de apertura de ofertas, vencido el plazo se proroga automáticamente por igual término. El oferente tendrá la posibilidad de retirar su oferta una vez fenecido el plazo mínimo de veinte días hábiles a contar desde la fecha de apertura, debiendo a tal efecto notificar en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento de dicho plazo.

Art. 13°.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Las ofertas deben ser presentadas a través de los formularios electrónicos disponibles en el sistema Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar dando cumplimiento a todos los requisitos técnicos, administrativos y económicos que se establezcan en cada caso, y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ella en soporte electrónico, **ajustadas al Art. 12° de las Cláusulas Generales.**

Art. 14°.- FORMA DE COTIZAR:

Se deberá cotizar la totalidad del renglón. ***No serán admitidas cotizaciones parciales por renglón.***

La oferta deberá cotizarse en pesos, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con un máximo de dos (2) decimales.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Ministerio de Educación

Art. 15°.- PLAZO DEL SERVICIO:

Según Art. 11° del PET “descripción del servicio”.

Art. 16°.- CONTENIDO DE LA OFERTA:

La propuesta deberá contener:

- a. Nómina del personal, con el detalle de la función asignada.
- b. Declaración Jurada del OFERENTE donde se compromete a resguardar la más alta calidad del servicio ofertado.
- Declaración Jurada de aptitud para contratar (Anexo I del Pliego de Condiciones Generales). En caso de UTE cada miembro deberá cumplir con este requisito.
- Declaración Jurada de que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia (Art 7 del Pliego Único de Cláusulas Generales). En caso de UTE ídem punto anterior.

Art. 17°.- FALSEAMIENTO DE DATOS:

El falseamiento de datos dará lugar a la inmediata exclusión del oferente, sin lugar a la devolución de la garantía. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la contratación, será causal de rescisión por culpa del contratista, con pérdida de la garantía de adjudicación del contrato, y sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

Art. 18°.- CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA:

Es rechazada de pleno derecho la oferta que incurriere en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 106 de la ley 2095 (Texto consolidado según la Ley 5.454), su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, su modificatorio Decreto 411/GCBA/2016, incisos c), d), e), g) y h).

Asimismo, serán plausibles de rechazo aquellas ofertas que debiendo acompañar constancias en soporte papel:

- a. No se presenten originales o copias debidamente certificadas.
- b. No estuvieran firmadas por el oferente o su apoderado o representante legal.
- c. Estuvieran escritas con lápiz
- d. Si tuvieran raspaduras, enmiendas o interlineas en alguna parte que hiciere a la esencia del documento y no estuvieran debidamente salvadas.

Art. 19°.- CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES:



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Ministerio de Educación

La sola presentación de la oferta implicará para el oferente la aceptación y el pleno conocimiento de la condiciones y cláusulas integrantes de la presente Contratación, y de las características contractuales objeto de la presente, por lo que no podrá invocar en su favor, para justificar los errores en que hubiere incurrido, dudas o desconocimiento de las disposiciones legales aplicables, del contenido de los Pliegos que rigen la presente Contratación, como así también de las Especificaciones técnicas y fácticas de la Contratación.

Art. 20°.- CONSULTAS Y ACLARACIONES. CIRCULARES:

Los oferentes podrán formular, a través de los formularios electrónicos disponibles en el sistema Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gov.ar, consultas y/o aclaraciones sobre el contenido de los Pliegos de Bases y Condiciones hasta SETENTA Y DOS (72) horas antes de la fecha fijada para la apertura.

Las Circulares de oficio en respuesta a pedidos de aclaraciones y/o consultas, emitidas por el GCABA, formarán parte de los documentos contractuales y serán notificadas a través de BAC a cada uno de los oferentes que hayan adquirido los Pliegos de la Contratación. En consecuencia, los oferentes no podrán alegar ninguna causa basada en el desconocimiento del contenido de dichas Circulares.

Art. 21°.-CRITERIOS DE EVALUACION DE OFERTAS:

Calidad, precio, idoneidad del oferente, demás condiciones de la oferta y según Pliegos de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares.

Art. 22°.- IMPUGNACIÓN AL PLIEGO:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 17° inciso 1 apartado "d)" del Pliego de Cláusulas Generales el valor de impugnación al pliego es del 3% del monto estimado de la contratación.

Art. 23°.- PLAZO PARA IMPUGNAR:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° del Pliego de Cláusulas Generales.

Art. 24°.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato se perfeccionará con la notificación fehaciente de la orden de compra al adjudicatario por escrito.

Art. 25°.- CONTRATACIÓN FRACASADA:

En caso de que los oferentes no reúnan las condiciones y requisitos mínimos que resulten indispensables para ser adjudicatarios a consideración de la autoridad competente, la contratación será declarada fracasada, sin que ello dé derecho a reclamación alguna por parte de los oferentes.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Ministerio de Educación

Art. 26°.- ACCIDENTES DE TRABAJO:

La firma adjudicataria será responsable de su personal por accidentes de trabajo, para lo cual deberá contratar un seguro que cubra la totalidad de las obligaciones fijadas por la Ley de Riesgos de Trabajo N° 24.557, sus modificatorias y sus Decretos Reglamentarios.

El seguro deberá cubrir los riesgos y accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales e inculpables amparando las indemnizaciones por incapacidad permanente, parcial y absoluta, incapacidad temporaria y/o muerte, accidente "in itinere" y prestación médico-farmacéutica toda otra contingencia y/o presentación contemplada en la Ley N° 24.557 y sus Decretos Reglamentarios, por el monto máximo que fijara la legislación vigente.

Art. 27°.- RESCISIÓN:

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá rescindir el contrato de pleno derecho, sin necesidad de intimación ó interpelación alguna cuando se produjera alguna de las siguientes causales:

- a) Cuando alcanzado un plazo máximo de un (1) día, el adjudicatario no hubiera iniciado el servicio, en la fecha establecida para ello.
- b) Cuando el contratista cometa un incumplimiento grave que a juicio de la Administración no hiciere posible continuar con la prestación del servicio. La rescisión implicará en todos los casos la pérdida de la garantía constituida, y la posibilidad de reclamar los daños y perjuicios ocasionados.
- c) Ante cualquier otra configuración de las causales previstas en los articulados del presente Pliego.

Art. 28°.- EXTINCIÓN:

Serán causales de extinción del Contrato las siguientes:

- a) Expiración del plazo término del contrato, según lo estipulado en el presente Pliego.
- b) Mutuo acuerdo, previa autorización legal o administrativa que resulte corresponder.
- c) Rescisión por incumplimiento del contratista, en los términos del presente Pliego.
- d) Quiebra del contratista.

Art. 29° PROHIBICIÓN DE TRANSFERIR EL CONTRATO:

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 16/DGAR/16 (continuación)**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Ministerio de Educación**

Queda prohibida la transferencia total o parcial del contrato, suscripto con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a terceras personas por cualquier título y/o causa.

Art. 30.- PAGO.

Se ejecutará el pago una vez finalizado el servicio. El pago se efectuará dentro del plazo de treinta (30) días de la fecha de presentación de la respectiva factura.

Art. 31.- DEMÁS CONDICIONES SEGÚN “PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS” ADJUNTO.

FIN DEL ANEXO